1.- ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, creado por la Ley 19/1988 de 12 de julio de Auditoría de Cuentas, que rige su actuación por las leyes y disposiciones generales que le sean de aplicación y, especialmente, por lo que para dicho tipo de Organismos Públicos dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido específicamente en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (RAC) aprobado por el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, y en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 302/1989, de 17 de marzo.

1. **Funciones y competencias**:

Las competencias que ejerce el ICAC se agrupan en los dos grandes bloques siguientes:

a) **Función supervisora de la auditoría.**

El artículo 1 de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas (LAC) señala que "*se entenderá por auditoría de cuentas la actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros*".

La misión fundamental del ICAC es el ejercicio de la Función Supervisora de dicha actividad. El artículo 46 de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas establece que quedan sujetos al sistema de supervisión pública, objetiva e independiente, establecido en la propia Ley, todos los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, en el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas que se define en el artículo 1 de la Ley, y demás personas, entidades u órganos cuya actuación se enmarque en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril.

El mismo precepto señala que el ICAC es la autoridad responsable del sistema de supervisión pública y, en particular, de las siguientes funciones:

a) La autorización e inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de los auditores de cuentas y de las sociedades de auditoría. Dicha inscripción es condición necesaria para el ejercicio de la auditoría en España.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

b) La adopción de normas en materia de ética, normas de control de calidad interno en la actividad de auditoría y normas técnicas de auditoría en los términos previstos en esta Ley, así como la supervisión de su adecuado cumplimiento.
c) La formación continuada de los auditores de cuentas.
d) La vigilancia regular de la evolución del mercado de servicios de auditoría de cuentas en el caso de entidades de interés público.
e) El régimen disciplinario.
f) El sistema de inspecciones y de investigación.

b) <u>Regulación contable.</u>

Las competencias del ICAC en materia contable están recogidas en los apartados 2 y 3 de la disposición final primera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, en la disposición final 2ª del Real Decreto 1514/2007 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, y en el artículo 2 de su Estatuto aprobado por el citado Real Decreto 302/1989. De acuerdo con esta norma, son funciones del ICAC en materia contable:

a) La realización de los trabajos técnicos y propuesta del Plan General de Contabilidad adaptado a la normativa europea y a las Leyes en que se regulen estas materias, así como la aprobación de las adaptaciones de este Plan a los distintos sectores de la actividad económica.
b) El establecimiento de los criterios de desarrollo de aquellos puntos del Plan General de Contabilidad y de las adaptaciones sectoriales del mismo que se estimen convenientes para la correcta aplicación de dichas normas que se publicarán en el Boletín del ICAC.
c) El perfeccionamiento y la actualización permanentes de la planificación contable, a cuyo fin propondrá las modificaciones legislativas o reglamentarias necesarias para armonizarlas con las disposiciones emanadas de la Unión Europea o de acuerdo con el propio progreso contable.
d) La realización y promoción de las actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicación necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable.
e) La coordinación y cooperación técnica en materia contable con los Organismos Internacionales, y en particular con la Unión Europea, así como con los nacionales sean Corporaciones de derecho público o asociaciones o dedicadas a la investigación.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

2. Órganos de Gobierno del ICAC

Los órganos rectores del ICAC de acuerdo con el artículo 56 de la LAC son el Presidente, el Comité de Auditoría de Cuentas y el Consejo de Contabilidad.

I. El Presidente:

Con categoría de Director General, será nombrado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Asuntos Económicos y Transformación Digital y ostentará la representación legal del ICAC, ejerciendo las facultades que le asigna la citada Ley 22/2015, y las que reglamentariamente se determinen.

II. Comité de Auditoría de Cuentas:

Es el órgano al que preceptivamente deberán ser sometidos a consideración por el Presidente los asuntos relacionados con las siguientes materias:

a) Determinación de las normas que habrán de seguir los exámenes de aptitud profesional exigidos para el acceso al ROAC, así como las convocatorias de los mismos aprobadas y publicadas por Orden ministerial;
b) La publicación de las normas de auditoría, de ética y de control de calidad interno que se elaboren, adapten o revisen por las corporaciones de derecho público representativas de quienes realicen la actividad de auditoría de cuentas o, en su caso, por el ICAC.
c) Las propuestas de modificaciones legislativas o reglamentarias que se eleven al Ministro de Asuntos Económicos y Transformación Digital en relación con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
d) Las normas de formación continuada.
e) La resolución de consultas planteadas al ICAC por parte de los auditores de cuentas como consecuencia del ejercicio de dicha actividad siempre que se considere que tienen interés general.
f) Y cualesquiera otras que se consideren oportunas por la Presidencia, excluidas las relacionadas con el ejercicio de la potestad sancionadora.
g) El Comité de Auditoría estará presidido por el Presidente del ICAC y estará compuesto por un máximo de trece miembros designados por la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con representantes de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Hacienda a través de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, de corporaciones representativas de auditores, del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de la Abogacía del Estado, de la carrera judicial o fiscal o registrador mercantil, de

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

universidades, y un experto de reconocido prestigio en materia contable y de auditoría de cuentas.

III. Consejo de Contabilidad:

Es el órgano competente, una vez oído el Comité Consultivo de Contabilidad para valorar la idoneidad y adecuación de cualquier propuesta normativa o de interpretación de interés general en materia contable con el Marco Conceptual de la Contabilidad regulado en el Código de Comercio. A tal efecto, informará a los órganos y organismos competentes, antes de la aprobación de las normas de contabilidad y sus interpretaciones, emitiendo el correspondiente informe no vinculante.

El Consejo de Contabilidad estará presidido por el Presidente del ICAC, que tendrá voto de calidad, y formado, junto con él, por un representante de cada uno de los centros, organismos o instituciones restantes que tengan atribuidas competencias de regulación en materia contable del sistema financiero: Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Asistirá con voz, pero sin voto, como Secretario del Consejo, un empleado público del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Igualmente formará parte del Consejo de Contabilidad, con voz, pero sin voto, un representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública designado por el titular del Departamento.

El Comité Consultivo de Contabilidad es el órgano de asesoramiento del Consejo de Contabilidad. Dicho Comité estará integrado por expertos contables de reconocido prestigio en relación con la información económica-financiera, en representación tanto de las administraciones públicas como de los distintos sectores implicados en la elaboración, uso y divulgación de dicha información.

3. Estructura Administrativa:

El Instituto se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

- Secretaria General
- Subdirección General de Normalización y Técnica Contable
- Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoria
- Subdirección General de Control Técnico

La Secretaria General, está estructurada en los siguientes servicios:

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Servicio de Recursos Humanos: se encarga de todas aquellas competencias de carácter administrativo como el estudio, propuesta y gestión de la política de personal afecto al Instituto.

- Servicio de Oficialía: se encarga de todas aquellas funciones de régimen interior, de gestión de medios materiales, de edificios e instalaciones.

- Servicio de Contratación: se encarga de la tramitación en todas sus fases de los contratos, encargos a medios propios, convenios de colaboración, subvenciones nominativas y pago de cuotas a organismos internacionales, así como de todas las gestiones para el pago y justificación de fondos del Anticipo de Caja Fija del Organismo.

- Servicio de Gestión Económica y Financiera: se encarga de la gestión económica, contable y presupuestaria del Instituto, así como de gestión completa de la recaudación de la tasa por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas y de la tasa por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el ROAC.

- Gestión y mantenimiento del ROAC (descrito en el punto 4 Sector de Auditoría de esta Memoria).

Además de estos servicios, la Secretaria General se encarga de las Publicaciones del ICAC, en especial de la organización, mantenimiento y publicación del Boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) en su página web, así como el resto de documentación nacional y extranjero de interés en materia contable, financiera y de auditoría.

Asimismo, dentro de la Secretaria General se encuentra la Unidad Informática con el objeto de impulsar el Plan de Transformación Digital del ICAC, dentro del marco estratégico global del Plan de Transformación digital de la Administración General del Estado (AGE) y sus Organismos Públicos (OP), velando por el mantenimiento y la actualización de las estructuras tecnológicas, sistemas, comunicaciones y, en general, todos aquellos servicios TIC, imprescindible para garantizar la gestión eficaz del ICAC en su conjunto.

Por su parte la Subdirección General de Normalización y Técnica Contable desarrolla sus funciones distinguiendo dos áreas interrelacionadas:

- Área nacional:
  - Regulación: elaboración de proyectos normativos en materia contable.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Servicio de consultas y elaboración de informes sobre la correcta interpretación de la normativa contable nacional.
- Cooperación con otras Instituciones.
- Información no financiera.

- Área internacional:
- Regulación europea: en materia de información financiera y no financiera.
- Proyectos y propuestas normativas: IASB y EFRAG.
- Cooperación con otras Instituciones emisoras de pronunciamientos contables.

La Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría se estructura en las siguientes áreas:

- Área de depósito de cuentas, encargada de la tramitación de los expedientes sancionadores por incumplimiento por parte de las sociedades de la obligación de depositar las cuentas en el correspondiente Registro Mercantil.

- Área de formación de acceso al ROAC, dedicada a la homologación de los cursos de formación de acceso al ROAC, de la preparación de las Resoluciones de concesión de dispensa del examen para acceso al ROAC y de la ejecución y publicación de las sanciones que se impongan en materia de auditoría de cuentas.

- Área de formación continuada, encargada de la preparación de las Resoluciones para el reconocimiento de los centros que pueden organizar las actividades de formación continuada, para la homologación de las actividades de formación continuada y para la concesión de prórrogas respecto a esta obligación cuando concurran causas de fuerza mayor.

- Área de normativa, encargada de la preparación de las modificaciones legislativas y reglamentarias en materia de auditoría de cuentas, así como de las tareas necesarias para la adopción de las normas técnicas de auditoría (lo que incluye la revisión de la traducción de las normas internacionales de auditoría y el debate para su posterior adopción en España mediante la adaptación a nuestra normativa o el debate de la norma técnica de auditoría en el caso de que no derive de norma internacional).

- Área de procedimiento sancionador, encargada de la tramitación de expedientes sancionadores en materia de auditoría de cuentas.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Área de consultas y proyectos normativos, encargada de la resolución de consultas y a la preparación de los informes de observaciones respecto a los proyectos normativos preparados por otros organismos o unidades.

- Área de internacional, encargada de la participación de la Subdirección en los grupos europeos e internacionales referidos a la actividad de auditoría de cuentas, participando entre otras en la preparación de cuestionarios, la contestación a preguntas, la realización de comunicaciones, la preparación de cartas de comentarios a las normas emitidas o documentos preparados por el órgano emisor de las normas internacionales de auditoría.

Por último, la Subdirección General de Control Técnico ha emprendido durante 2020 una reforma organizativa dirigida a realizar un mayor número de actuaciones, a incrementar la tipología de actuaciones de control realizadas por el ICAC, y a mejorar la eficiencia en la utilización de recursos. El propósito fundamental es reforzar la vertiente preventiva de las actuaciones de control y mejorar el cumplimiento de los ciclos de inspección. Si bien esta reforma aún no se ha formalizado, se prevé el establecimiento de tres áreas o departamentos internos:

- Área de inspecciones,
- Área de encargos y de investigaciones y,
- Área de riesgos.

Esta reorganización es consistente con la configuración de las actividades de control sobre los auditores que realiza la LAC. El área de inspecciones será responsable de la realización de las inspecciones a los auditores, y del cumplimiento de los ciclos de inspección. Contará con el apoyo del área de encargos y de investigaciones, en las revisiones de encargos de auditoría que se realiza durante las inspecciones.

La novedad de la separación formal del área de investigaciones y encargos reside en que, además de llevar a cabo las inspecciones de encargos, esta área realizará investigaciones de manera autónoma sobre encargos de auditoría cuyo nivel de riesgo aconseje su revisión. Esto permitirá agilizar la respuesta del ICAC ante situaciones de riesgo, mediante la dedicación específica de recursos a la supervisión basada en riesgos.

Las áreas de inspecciones y de encargos e investigaciones estarán apoyadas técnicamente por el área de riesgos, cuya responsabilidad principal será la identificación de las áreas y encargos específicos a los que dar prioridad en las inspecciones e investigaciones, mediante la utilización de herramientas de “data analytics” e información financiera (esta última será

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

divulgada periódicamente), que permitirán una confección más precisa de los Planes de Control.

4. Financiación:

El ICAC autofinancia sus actividades al 100%. Su principal fuente de financiación son los ingresos obtenidos a través de dos tipos de tasas que gestiona y recauda este organismo, reguladas en el Título IV de la Ley 22/2015:

a) Tasa del ICAC por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas (art. 87): Constituye el hecho imponible de esta tasa el ejercicio de las competencias de control de la actividad de auditoría de cuentas por parte del ICAC, en relación con la emisión de informes de auditoría de cuentas. Su regulación se desarrolla en el Real Decreto 181/2003, de 14 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de aplicación de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas, adaptado a las necesidades actuales. El importe de la tasa se calcula en función del volumen de trabajo declarado por auditores de cuentas y sociedades de auditoría, como correlato lógico a la evolución de la carga de trabajo del ICAC en las supervisiones a realizar en función de dicho volumen.

b) Tasa del ICAC por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (art. 88): constituye el hecho imponible de esta tasa el ejercicio de las competencias del ICAC referidas a la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y a las inscripciones y anotaciones en el ROAC. El régimen de autoliquidación y de pago de esta tasa se desarrolla mediante Real Decreto 73/2016, de 19 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de autoliquidación y pago de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte, y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Durante el ejercicio 2020 se han realizado tareas de comprobación del abono de estas tasas. En concreto merece destacar las comprobaciones de las declaraciones realizadas por los sujetos pasivos de la tasa por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas donde se han realizado las correspondientes reclamaciones, en su caso, del pago debido y la sanción que pudiera corresponder por el incumplimiento del mencionado artículo, así como la liquidación de recargos por ingreso extemporáneo.

Además, el Instituto recibe ingresos por el concepto de Recargo, Multas y Sanciones, basándose en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Titulo IV, Capítulo II, Sección 2ª.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Desde el año 2011, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas no recibe transferencias del Estado para su financiación.

No obstante, durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se reconocieron derechos de cobro por diversas transferencias corrientes y de capital a favor del ICAC, previstas en los Presupuestos del Estado de 2008, 2009 y 2010, que nunca fueron cobrados ya que sus importes fueron retenidos por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional como consecuencia de las disponibilidades líquidas que mantiene, desde esa fecha hasta la actualidad, este Organismo.

Los importes reconocidos como derechos de cobro para cada uno de estos años, correspondientes a los conceptos 400 y 700 respectivamente, fueron los siguientes:

EJERCICIO 2010	Concepto 400	15.360,00€
	Concepto 700	3.390,00€
EJERCICIO 2009	Concepto 400	55.593,50€
	Concepto 700	5.259,16€
EJERCICIO 2008	Concepto 400	479.490,00€
	Concepto 700	126.220,00€

Hay que señalar al respecto que el ICAC no tiene capacidad legal para eliminar de su balance dichos activos, ni dispone del debido soporte documental que así lo justifique. Por ello, como medida correctora del Plan de Acción 2018 del Ministerio de Economía y Empresa, aprobado por Resolución de la Subsecretaria de Economía y Empresa de 05 de abril de 2019, correspondiente al Informe de Auditoría de cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2017, se solicitó informe a la IGAE sobre la posibilidad de anular las obligaciones reconocidas por parte del Tesoro Público que permita regularizar la situación de los derechos reconocidos por el ICAC pendientes de cobro. Para ello, se tendría en consideración que en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, de acuerdo con la Disposición Final décima cuarta dos, se prevé la cancelación de las propuestas de pago retenidas en el Tesoro Público, si hubieran transcurrido 4 años desde la propuesta de pago.

En este sentido, el 30 de septiembre de 2019 se recibió nota de la IGAE en relación con la posibilidad de anular obligaciones reconocidas por el Tesoro Público expresándose en el siguiente sentido:

> *"Respecto de la posibilidad de dar de baja los derechos pendientes de cobro, señalar que el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, de acuerdo con la Disposición Final décima cuarta dos, preveía la cancelación de las propuestas de pago retenidas en el Tesoro Público, si hubieran*

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

transcurrido 4 años desde la propuesta de pago. No obstante, como es sabido dicha disposición no ha llegado a entrar en vigor".

Cabe destacar que para los presupuestos de 2021 no se ha tenido en cuenta esta disposición final recogida en el anteproyecto de presupuestos de 2019, por lo tanto, al no haberse recogido en 2021 podemos decir: por un lado, el Organismo cumple con la legalidad vigente en materia contable y presupuestaria, y por otro lado no cuenta con capacidad para eliminar los derechos de cobro, manteniéndose en el activo a 31 de diciembre de 2020.

5. Régimen fiscal:

En relación con la consideración fiscal de la entidad y las repercusiones de esta índole en su funcionamiento, hay que señalar que el ICAC ha ido repercutiendo IVA por la venta de publicaciones y simultáneamente se deduce IVA soportado por la impresión de cualquier publicación que ha ido vendiendo (boletines, PGC, etc.).

Mediante la Resolución de 8 de enero de 2020, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se determina el cese de venta de publicaciones editadas por este Instituto en papel y se establece su publicación en formato electrónico en la página del propio Instituto. No obstante, durante 2020 se han realizado las preceptivas declaraciones de IVA, y solicitado la devolución de la parte soportada en el último trimestre del ejercicio, el cual se verá reflejado en 2021.

A partir del año 2021 el ICAC dejará de realizar la declaración de IVA puesto que cesa su actividad de Venta de Publicaciones.

6. Régimen económico-financiero:

El régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y contabilidad es el establecido en la Ley General Presupuestaria. Asimismo, los contratos que celebra el ICAC se ajustan a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Instituto está sometido al control interno de su gestión económico-financiera a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada correspondiente.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

7. Representación Legal:

La representación legal del ICAC, a 31 de diciembre de 2020, la ostenta su Presidente, D. Santiago Duran Dominguez, con rango de Director General, siendo los responsables de la gestión realizada hasta dicha fecha:

- Secretaria General: Montserrat Rubio Berezo desde el 02 de marzo de 2020 y D. Carlos Tamarit de Castro del 01 de enero hasta su cese.
- Subdirectora General de Normalización y Técnica Contable: Dª. María Dolores Urrea Sandoval.
- Subdirectora General de Normas Técnicas de Auditoria: Dª. María Jesús Alonso Pérez.
- Subdirectora General de Control Técnico: D. Álvaro Urrutia Santos desde el 18 de marzo de 2020 y Dª Eva Castellanos Rufo desde el 01 de enero de 2020 hasta su cese.

8. El número de empleados a 31 de diciembre de 2020 asciende a una plantilla total de 71 personas, siendo 1 alto cargo, 64 funcionarios y 7 efectivos como personal laboral, distribuyéndose de la siguiente manera por categorías y sexos:

TIPO DE PERSONAL	HOMBRES		MUJERES		TOTAL	
	31/12/2020	Media 2020	31/12/2020	Media 2020	31/12/2020	Media 2020
ALTOS CARGOS	1	1			1	1
FUNCIONARIOS	21	**23,08**	42	**43,25**	63	**66,33**
Grupo A1	4	**4,75**	11	**12**	15	**16,75**
Grupo A2	11	**11,75**	15	**15**	26	**26,75**
Grupo C1	5	**4**	10	**11**	15	**15**
Grupo C2	1	**1**	6	**6,83**	7	**7,83**
LABORALES	1	**1**	6	**6**	7	**7**
TOTAL	22	**34**	48	**50,5**	70	**73**

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

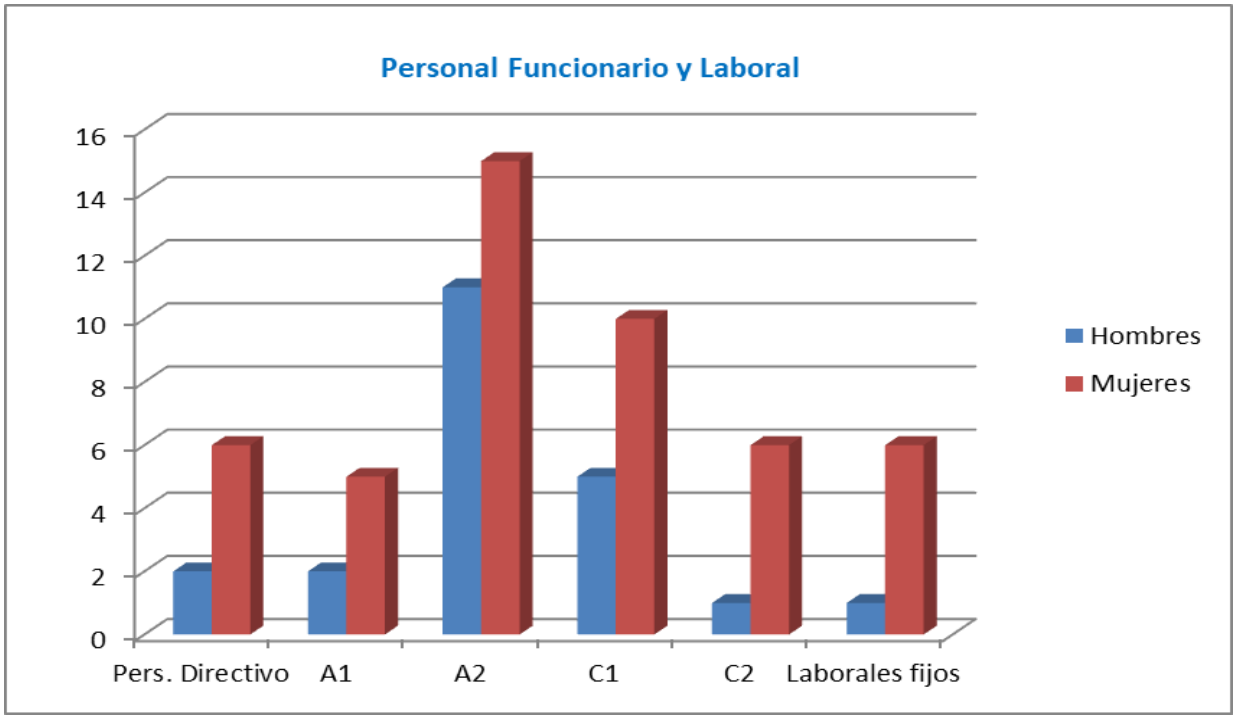

El ICAC, como institución pública, puede realizar y cumplir sus funciones gracias al compromiso diario de todas las personas que forman parte de su plantilla teniendo siempre presente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres destacando la plantilla femenina doblando aproximadamente a la plantilla masculina. Además, destaca la cúpula directiva en la medida que el ICAC tiene 8 responsables a más alto nivel destacando la presencia de 6 mujeres entre ellos.

Durante el año 2020 ha habido 4 bajas y 1 alta, además se han producido cambios significativos en el personal directivo:

- Nombramiento de nuevo Subdirector y Subdirectora Adjunta de Control Técnico.
- Nombramiento de nueva Secretaria General.
- Nombramiento de nueva Subdirectora Adjunta de Normas Técnicas.

Durante el año 2020 se ha llevado a cabo un proceso de selección de personal mediante resolución de 27 de octubre de 2020 (Boletín Oficial del Estado de 3 de noviembre), por la que se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el ICAC. A fecha de elaboración de esta Memoria, se había publicado la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Subsecretaría, por la que se resuelve dicho concurso mediante la que se incorporarán a la plantilla 6 empleados con la siguiente distribución según el grupo de pertenencia: 2 efectivos del grupo A1, 3 efectivos del grupo A2 y un efectivo del grupo C1.

9. No existen entidades del grupo, multigrupo y asociadas en el ámbito del ICAC.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

2.- GESTIÓN INDIRECTA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONVENIOS Y OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN.

En relación con convenios de colaboración se detalla los siguientes:

- Convenio de colaboración entre la IGAE y el ICAC para la adhesión a los sistemas departamentales de la IGAE. El plazo de vigencia es del 01-01-2019 al 31-03-2022. El importe comprometido durante dicho plazo asciende a 26.000 euros.

- Convenio de colaboración entre el ICAC y ASEPUC para el desarrollo de la investigación y difusión en materia de contabilidad y auditoría. El importe comprometido para los cuatro años de vigencia, (noviembre 2019 hasta noviembre 2023), es de un máximo de 70.000euros.

- En lo que se refiere a la usabilidad y racionalización, y con el ánimo de seguir avanzando en la estrategia corporativa de seguridad y usabilidad, el ICAC ha formalizado un convenio con la SGAD (Secretaría General para la Administración Digital, de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial) para llevar a cabo un gran “Plan de migración de las infraestructuras ICAC a la nube SARA”. En base a dicho convenio, durante el 2020 se ha estado trabajando en las diversas líneas de migración definidas en el Plan.

Además, en el último trimestre de 2020 se ha formalizado un Encargo a Medio Propio para llevar a cabo la implementación de una nueva Sede electrónica para el ICAC basada en ACCEDA del PAE (Portal Administración Electrónica), principalmente en lo que se refiere a la tramitación electrónica de expedientes. Este gran proyecto no sólo migrará a la nueva SEDE todos los procedimientos actualmente alojados en la Subsede ICAC del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación digital al espacio ACCEDA, sino que también automatizará en ACCEDA todos los procedimientos que se han incluido en el Plan de Transformación Digital del ICAC. Con el mismo objetivo, durante el 2020 se ha seguido dando continuidad al Encargo al Medio Propio, vigente desde 2019 para potenciar el impulso y la gobernanza de los servicios TIC.

Asimismo, se han tramitado los contratos de asistencia, con empresas y con las Corporaciones representativas de auditores, mediante la realización de las labores instrumentales en las inspecciones, investigaciones o comprobaciones de auditores de cuentas y sociedades de auditoría de cuentas (firmas de auditoría), llevadas a cabo por el ICAC en virtud del artículo 55 de la LAC.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

3.- BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS

1. Imagen fiel

Las cuentas anuales se expresan en euros y se presentan de acuerdo con las normas establecidas en la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado y en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP). Se ha aplicado, de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y el PGCP, el marco conceptual de la contabilidad pública en cuanto a principios y criterios contables para el registro y valoración de elementos patrimoniales, al objeto de lograr la imagen fiel.

Suministran información útil para la toma de decisiones económicas de la entidad, redactándose con claridad con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable.

Las cuentas anuales comprenden los siguientes documentos que forman una unidad: el Balance, la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Liquidación del Presupuesto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria.

La información incluida en las cuentas anuales cumple los requisitos de claridad, relevancia, fiabilidad y comparabilidad.

La contabilidad de la entidad se desarrolla aplicando los principios contables de carácter económico patrimonial de gestión continuada, devengo, uniformidad, prudencia, no compensación e importancia relativa. También se aplican los principios contables de carácter presupuestario recogidos en la normativa presupuestaria y, en especial, el principio de imputación presupuestaria y el principio de desafectación.

2. Comparación de la información:

De acuerdo con lo previsto en la tercera parte “Cuentas Anuales” de la Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril, que aprueba el PGCP, cada uno de los estados que componen las cuentas anuales: el Balance, la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, se formulan comparando las cifras con las del ejercicio inmediatamente anterior.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

No se ha producido ninguna modificación en la estructura de las cuentas anuales respecto a las del ejercicio anterior, por lo que se puede comparar la información del ejercicio 2019 con la de 2020.

Sin embargo, como consecuencia de varias operaciones realizadas en el año 2020, que tienen su origen en ejercicios anteriores, se han modificado las cifras del balance de situación del ejercicio 2019, que ahora se presenta como balance ajustado. Dichos ajustes han afectado al resultado del ejercicio, que antes de ajuste suponía una cantidad de 3.087.420.55 euros y después de ajuste su saldo es de 3,078.486,73 euros.

3. Razones e incidencias en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores

En el año 2020 este Instituto ha procedido a revisar los apuntes contables recogidos en la cuenta 206 “Aplicaciones informáticas”, observando que, en muchos casos, se habían activado como elementos independientes lo que debería haber sido registrado como pagos a cuenta de un mismo contrato de desarrollo y además, cada uno de estos pagos a cuenta contabilizados como elementos independientes lo habían sido en fechas diferentes, empezando su vida útil también en fechas diferentes, en vez de en una fecha única al formar parte de un mismo desarrollo o contrato.

Con objeto de corregir este hecho, en primer lugar, se ha procedido a agrupar todos los pagos a cuenta correspondientes a un mismo contrato y que habían sido contabilizados como elementos independientes, y, en segundo lugar, se ha procedido a amortizar este elemento único agrupado desde la fecha de recepción del correspondiente contrato, previo ajuste de la amortización realizada hasta la fecha.

En resumen, por todo lo anterior el ajuste de la cuenta 206 “Aplicaciones informáticas” ha afectado a la cuenta 120 “resultado de ejercicios anteriores por 4.643,42 €.

4. Información sobre cambios en estimaciones contables cuando sean significativas.

No se han producido.

4.- NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

Los criterios contables aplicados por el Organismo para la elaboración de las cuentas anuales son los siguientes:

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

1. Inmovilizado material

El inmovilizado material recogido en balance se valora por su precio de adquisición, minorado por la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro experimentadas.

Las cuotas de amortización se determinan por el método lineal y tomándose como vida útil los períodos establecidos en la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la IGAE por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio, siendo las aplicadas para este tipo de inmovilizado el siguiente:

- Edificios: 100 años
- Mobiliario y enseres: 20 años
- Equipos informáticos: 8 años
- Fondo Bibliográfico: 10 años

Los costes de renovación, ampliación o mejora son incorporados al activo como mayor valor del bien cuando suponen un incremento de su capacidad productiva o un aumento de su vida útil.

Los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación se imputan a resultados, siguiendo el principio de devengo, como coste del ejercicio en que se incurran.

Los elementos del inmovilizado material se dan de baja en el balance cuando no se espera obtener rendimientos económicos, por enajenación o desuso.

Los resultados derivados de la baja de un elemento del inmovilizado material se determinan por el importe en libros del elemento y se imputan a la cuenta de resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se produce. En concreto, en relación con mobiliarios y enseres, se da de baja mobiliario por importe de 29.944,96 €, junto con la amortización acumulada correspondiente 28.255,58€. La diferencia se ha llevado a la cuenta 671000 “Perdidas del inmovilizado”.

Por último, en relación con los inmovilizados “Edificios y Terrenos” tienen la naturaleza de inmovilizado recibido en adscripción. En cuanto a su valoración, hay que señalar que son inmovilizado recibido en adscripción y que, de acuerdo con lo previsto en el PGCP, la entidad beneficiaria deberá registrar dichos bienes por el valor razonable en el momento de la adscripción. No obstante, todos los bienes adscritos al ICAC se recibieron con anterioridad a la entrada en vigor del citado Plan General (1 de enero de 2011), por lo que mantienen la valoración que tuvieran a 31 de diciembre de 2010, en función de lo previsto en la disposición transitoria primera de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el PGCP.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

En este sentido, la valoración de edificios y terrenos se ha realizado de acuerdo con la comunicación de la Dirección General del Patrimonio del Estado del valor neto contable que tuvieran los mismos en la contabilidad de la Administración General del Estado en el momento de la adscripción**,** incrementado en su caso, por los costes de renovación, ampliación o mejora que son incorporados al activo como mayor valor del bien.

2. Inversiones inmobiliarias

El ICAC no tiene este tipo de inversiones al cierre del ejercicio.

3. Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se activa en balance por su precio de adquisición.

En ningún caso se activan como inmovilizado los gastos de mantenimiento de las aplicaciones informáticas.

Las aplicaciones informáticas se dan de alta como aplicaciones informáticas cuando se ponen en servicio, una vez entregadas por las empresas que las han desarrollado. En aquellos casos en que, durante el desarrollo de la aplicación, se realicen pagos a cuenta, estos se dan de alta transitoriamente en la cuenta 208 “Anticipos para inmovilizaciones intangibles”.

Durante el 2020, se ha activado en la cuenta 208 “Anticipos para inmovilizados intangibles” por importe de 7.931,01€, el pago a cuenta realizado a un tercero para desarrollo de la nueva página web del ICAC la cual se estima estará totalmente operativa a lo largo del año 2021.

En concreto es preciso señalar que durante este 2020, como consecuencia de una revisión exhaustiva del inventario de inmovilizado intangible por el departamento TIC de este Organismo y de las previsiones sobre utilización de los elementos inventariados se han realizado las siguientes actuaciones:

- Se ha procedido a agrupar determinados activos, contabilizados como elementos independientes, cuando obedecían en realidad a pagos a cuenta de un mismo contrato, dándose de alta a la fecha del acta de recepción del contrato.

- Los elementos activados de forma independiente que tenían el mismo nombre y de la misma naturaleza y que estaban dados de alta en la misma fecha, se han agrupado en un solo activo bajo la denominación “Licencia adobe acrobat 9 profeccional”.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Se han reclasificado elementos que no pertenecían a la cuenta 206 “Aplicaciones informáticas” por valor de 49.373,03 euros y su amortización acumulada por valor de 26.969,67 euros a la cuenta 217 “Equipos para procesos de información”.

- Se han producido bajas durante el año 2020. El departamento TIC del ICAC determinó que debían darse de baja determinados elementos por encontrarse obsoletos debido al proceso de transformación digital en el que está inmerso este organismo, que ha producido cambios de determinados elementos a la nube sara de la SGAD que han hecho que determinados activos hayan acelerado su obsolescencia y no puedan ser de nuevo utilizables. Alguno de estos activos se ha dado de baja no por una paralización o interrupción temporal de su funcionamiento, lo que hubiera determinado una continuación de la amortización en todo caso, conforme lo recoge la norma contable, sino porque a causa de las operaciones tecnológicas llevadas a cabo por el ICAC han quedado obsoletas o porque las prestaciones que aportan dichos elementos han dejado de ser suficientes para cubrir las necesidades actuales del ICAC. En concreto, se da de baja aplicaciones informáticas por importe de 884.493,33 euros junto con la amortización acumulada correspondiente 872.712,84 euros. La diferencia de 11.780,49 euros se ha llevado a la cuenta 671000 “Perdidas del inmovilizado”.

4. Arrendamientos

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

5. Permutas

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

6. Activos y pasivos financieros

Activos financieros:

El ICAC no tiene activos financieros

Pasivos financieros.

El ICAC no tiene pasivos financieros

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

7. Coberturas contables

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

8. Existencias

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

9. Activos construidos o adquiridos para otras entidades

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

10. Transacciones en moneda extranjera

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

11. Ingresos y gastos:

Durante el ejercicio 2020, los ingresos obtenidos por el ICAC proceden de las tasas reguladas en la LAC, y están contabilizados de acuerdo con la norma de valoración 15ª del PGCP.

Los ingresos relativos a las tasas se recogen en la cuenta 740000 “Tasas por prestación de servicios o realización de actividades”.

Hasta finales del ejercicio 2020 el ICAC solo procedía a devolver ingresos indebidos si estos eran solicitados a instancia de parte. En diciembre de 2020, la Presidencia del ICAC ha aprobado una Instrucción que contempla la regulación del procedimiento de devolución de ingresos indebidos donde se recoge, de forma pormenorizada, la devolución de oficio.

De las actividades de comprobación de acuerdo con los datos obrantes en su poder, el ICAC envió una comunicación a aquellos sujetos pasivos de la tasa que tienen derecho a la citada devolución de oficio por haber ingresado un importe superior al que deberían. El importe estimado al que pueden ascender estas devoluciones es de 468.957,30 euros y corresponden a tasas indebidamente ingresadas de los años 2017, 2018 y 2019. Por tal motivo, se ha registrado la correspondiente provisión (se estima proceder a su pago a lo largo del ejercicio 2021).

En el ámbito de sus competencias sobre la gestión de la tasa de supervisión y control, el ICAC realiza procedimientos de comprobación de valores. Como consecuencia de estos procedimientos, encuentra diferencias entre los valores de los hechos imponibles declarados por los sujetos pasivos y las actuaciones realizadas por estos sujetas a la tasa.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

En algunos casos, esas diferencias son a favor del sujeto pasivo (declaró más informes de los que finalmente emitió o aplicó a los informes declarados una tarifa superior a la que les correspondía) y procede incoar un expediente de devolución de ingresos indebidos.

En otros casos, la diferencia es a favor del Organismo (el sujeto pasivo omitió informes en sus declaraciones o aplicó una tarifa inferior a la que correspondía a esos informes) y procede iniciar un procedimiento de liquidación tributaria por la parte omitida.

El Instituto en sus actuaciones de comprobación ha determinado que la diferencia entre los informes declarados y los pagos realizados por los auditores y sociedades de auditoría de cuentas, a 31 de diciembre de 2020, según los datos que en ese momento han sido facilitados por los obligados tributarios en cuanto informes emitidos y a los ficheros de autoliquidación provenientes de la AEAT, es la siguiente:

AÑO	DEUDA INTEGRA	DEUDA RECUPERABLE (1)
2017	197.715,68	197.482,02
2018	231.063,09	230,853,61
2019	223.589,63	223.584,73

(1) importe de deuda recuperable, entendiendo por tal las liquidaciones de importe estimado superior a 6 €.

Los informes emitidos fuera del plazo del periodo de pago trimestral correspondiente, a 31 de diciembre de 2020, son los siguientes:

AÑO	Importe recargo	Importe recargo reducido
2017	59.993,58	44.995,19
2018	56.501,18	42.375,89
2019	53.728,6	39.695,93

A fecha 31 de diciembre de 2020 se han reconocido derechos por valor de 53.105,14 euros en liquidaciones provisionales y 24.043,74 euros en sanciones de auditores, cantidades pendientes de cobro.

Todas las liquidaciones provisionales, así como las sanciones impuestas son de las comprobaciones realizadas sobre el año 2016.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Las omisiones de autoliquidaciones de los años 2017, 2018 y 2019 se esperan ir reconociendo a lo largo del año 2021. Durante el 2020 se han realizado las propuestas de liquidación provisionales en el ámbito del procedimiento de comprobación de valores, que al cierre del ejercicio aún no habían sido aprobadas. Así mismo, ha realizado liquidaciones correspondientes a recargos por ingreso extemporáneo de la tasa cuyas liquidaciones tampoco estaban aprobadas al cierre del ejercicio.

Por tanto, al tener estas liquidaciones el carácter provisional y ser estimaciones poco fiables, de acuerdo con la NVR 16 del PGCP, no cumplen el criterio de reconocimiento del derecho ya que solo podrán reconocerse si su cuantía puede valorarse con fiabilidad.

Adicionalmente hay unas partidas de gasto que en la cuenta del resultado económico patrimonial figuran, de acuerdo con su naturaleza económica como servicios de telecomunicaciones, postales, de limpieza y seguridad cuya adquisición se contrata centralizadamente por el Ministerio de Hacienda, Estos mismos gastos, en el estado de liquidación del presupuesto figuran como transferencias al Estado, ya que en este estado se clasifican en función del tipo de flujo presupuestario que suponen para el organismo.

Estos cargos vienen señalados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación que indica que el ICAC deberá hacer un ingreso en Tesoro Público de 393.458,21€ correspondientes a la financiación de los siguientes servicios centralizados:

CONCEPTO	IMPORTE (EUROS)
Servicios de telecomunicaciones	60.215€
Servicios de postales y mensajería	31.308,65€
Servicios de limpieza y aseo	83.270,11€
Servicios de seguridad	218.664,45€
TOTAL	**393.458,21€**

Sobre estas cantidades se ha realizado un ajuste en el Estado de Flujo de Efectivos para reclasificar su verdadera naturaleza, traspasando la totalidad del gasto reconocido, de transferencias y subvenciones concedidas a otros gastos de gestión.

12. Provisiones y contingencias

Provisiones

Se ha realizado una provisión de fondos para hacer frente a la devolución de ingresos indebidos a la que se hace referencia en el apartado 4.11. Criterios en la contabilización de ingresos y gastos por un importe de 468.957,30 euros.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

En el ejercicio 2017 se procedió a reclasificar, mediante asiento contable, el importe deudor negativo que figuraba en la citada cuenta, por 1.167,70 euros, a la cuenta 585000 “Provisión por devolución de ingresos”. Dicho importe viene originado por los descuentos aplicados en la nómina de una funcionaria del ICAC al haberse tratado como un anticipo de nómina concedido por el Instituto, cuando en realidad la concesión de este se realizó por otro centro de la Administración del Estado, debiéndose de haber aplicado como descuento al concepto no presupuestario 3.20.299 “Retención de préstamos por cuenta de terceros”.

En consecuencia, se realizó el asiento contable descrito para llevar el citado saldo a la cuenta 585000 “Provisión por devolución de ingresos”.

Dado que en el ejercicio 2020 no se ha regularizado la situación, se mantiene la provisión dotada en 2017.

Contingencias

El ICAC en el ejercicio 2020 no reconoce ningún pasivo contingente en el balance.

13. Transferencias y subvenciones

Transferencias y subvenciones concedidas

Las transferencias corrientes concedidas se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se reconocen las obligaciones que de ellas se derivan.

La remisión de fondos de forma presupuestaria al Ministerio de Hacienda, con el fin de financiar los gastos que se gestionan centralizadamente, se han realizado con cargo al programa 000X “Transferencias Internas”, concepto presupuestario 402 “Al Estado para compensar gastos de gestión centralizada”.

Respecto a la ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2020 debe destacarse el importe recogido dentro del capítulo IV “Transferencias Corrientes”. En concreto, este Instituto ha registrado en las cuentas anuales de 2020 una transferencia de 38 millones de euros (remanente) al Tesoro Público en cumplimiento a la Orden recibida el 22 de abril de 2020 de la Ministra de Hacienda por la que se requería el ingreso en el Tesoro Público de las disponibilidades líquidas que no fueran necesarias para el ejercicio de la actividad de este, en virtud de lo establecido en el artículo 49 del RD Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al covid-19. La Orden de la ministra, de obligado cumplimiento, impuso a este Instituto la obligación del pago de 40 millones de euros y fue gestionado a través del correspondiente

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

expediente administrativo con número 509/2020 que fue aprobado por la Ministra de Hacienda con fecha 06 de mayo de 2020.

La determinación de la cuantía a ingresar, según se indica en la citada orden, se ha llevado a cabo atendiendo a los datos presupuestarios administrados por el Organismo para la elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020 conciliando con la información relativa a saldos bancarios del Organismo aportada por la Dirección General del Tesoro.

Según el importe requerido en la mencionada Orden, el Instituto, en función del estudio de la estimación de los flujos de disponibilidades financieras para el cumplimiento de sus actividades, realizó el ingreso de 38 millones de euros en la cuenta del Tesoro Público con fechas 11 de mayo y 15 de junio respectivamente, quedando pendientes dos pagos, de un millón de euros cada uno, que se realizarán a lo largo del año 2021.

Mención especial por su importancia a nivel internacional que hace constatar la presencia del ICAC en los Foros internacionales son los siguientes desembolsos:

- Cuota 2020 como miembro del Foro Internacional de Organismos Supervisores de Auditoría (IFIAR): 2.080.913 yenes japoneses, que en el momento del pago supuso 16.703,43 euros.

- Cuota 2020 y mitad de cuota 2019 al European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG): 112.500 euros.

Las transferencias y subvenciones recibidas

Durante el 2020 el ICAC no ha recibido ninguna transferencia ni subvención.

14. Actividades conjuntas

El ICAC no ha realizado este tipo de operaciones en el ejercicio.

15. Activos en estado de venta

El ICAC no ha realizado este tipo de operaciones en el ejercicio.

8.-ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

Arrendamientos: El ICAC no ha realizado ningún contrato de arrendamiento financiero, ni tampoco otras operaciones de naturaleza similar.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Permutas: El ICAC no ha realizado operaciones de permuta.

11.- COBERTURAS CONTABLES

El ICAC no ha realizado operaciones de coberturas contables.

12.- ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES Y OTRAS EXISTENCIAS

El ICAC no tiene activos construidos o adquiridos para otras entidades en el ejercicio ni existencias.

13.- MONEDA EXTRANJERA

El ICAC no ha realizado operaciones significativas en moneda extranjera en el ejercicio.

16.- INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El ICAC no ha realizado inversiones por razones medioambientales, ni ha incurrido en gastos relacionados con el medioambiente.

17.- DERECHOS EN ESTADO DE VENTA

El ICAC no tiene activos en estado de venta.

27.- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

No existe ninguna otra circunstancia ni información sobre hechos acaecidos con posterioridad al 31 de diciembre de 2020, cuyo conocimiento sea útil para los destinatarios de la información contable pública.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_F4FLEC2A5LHS7CYVE9DTIACEH7Z9 en https://www.pap.hacienda.gob.es